

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EVALUADOR DE LAS CONVOCATORIAS EN LAS EDICIONES DE LA INDEPENDIENTE PARA EL AÑO 2023

1) Objetivo

Establecer los criterios a considerar para la selección de los miembros del comité evaluador encargados de evaluar las postulaciones remitidas por las editoriales independientes peruanas declaradas aptas correspondientes a las convocatorias en las ediciones de la Independiente, en sus dos formatos, para el año 2023.

2) Alcances

Los presentes criterios son de aplicación obligatoria para la selección de los miembros del comité evaluador en las convocatorias en las ediciones de la Independiente, en sus dos formatos (estándar colectivo y feria), para el año 2023.

3) Disposiciones generales

Los miembros del comité evaluador en las convocatorias en las ediciones de la Independiente, en sus dos formatos, para el año 2023, deben cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Los miembros del comité evaluador deben ser de nacionalidad peruana.
- b) El comité evaluador está conformado por un número impar de, como mínimo tres (3) y como máximo cinco (5) personas, especialistas relacionados al sector del libro.
- c) Los miembros del comité evaluador no pueden ser cónyuges ni estar vinculados hasta el cuarto grado de consanguinidad¹ ni segundo de afinidad con la persona natural con negocio, participante o en caso de personas jurídicas, con los socios, accionistas, directores, asociados u otros que formen parte de las editoriales independientes peruanas, postulantes.
- d) En caso de personas naturales con negocio participantes, los miembros del comité evaluador no deben encontrarse en condición de postulantes en cualquiera de las convocatorias de las ediciones de la Independiente, en sus dos formatos, durante el presente año.
- e) Los miembros del comité evaluador no pueden participar, de forma directa o indirecta, en la persona jurídica postulante, sea en la organización societaria, asociativa, financiera u otros. Asimismo, en caso el miembro del Comité evaluador sea un autor que ha editado una obra con alguna de las editoriales independientes peruanas postulantes, dicho título no podrá participar en la feria.
- f) Los miembros del comité evaluador deberán contar con formación académica en Literatura y/o Gestión Cultural y/o Lingüística y/o Psicología y/o Ciencias Sociales y/o Educación y/o Filosofía y/o Derecho y/o Turismo y/o Historia y/o Antropología y/u otras carreras afines y experiencia profesional desarrollada en el marco del sector del libro.
- g) Los miembros del comité evaluador no deben haber participado, de forma directa o indirecta, en el proceso de convocatorias de La Independiente para el año 2023, es decir, no pueden haber participado de la formulación o envío de postulaciones durante la etapa de convocatoria y/o de los contenidos que estas tengan.
- h) Los miembros del comité evaluador no deben tener impedimentos de contratar con el Estado.
- i) Personas jurídicas y/o personas naturales con negocio que mantengan incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios estipuladas en el Acta de Compromiso de ediciones anteriores de cualquiera de los concursos de los Estímulos Económicos para la Cultura. Este incumplimiento debe haber sido notificado por oficio o carta y no haber sido resuelto hasta la fecha de la postulación.

GRADO	CONSANGUINIDAD			AFINIDAD
1°	-	Padre / Madre	Hijo / Hija	Cónyuge / Suegro / Suegra / Yerno / Nuera
2°	Abuelo / Abuela	Hermana / Hermano	Nieta / Nieto	Cuñado / Cuñada
3°	Bisabuelo / Bisabuela	Tío / Tía / Sobrino / Sobrina	Bisnieto / Bisnietas	
4°	Primos	Tíos abuelos		

- j) Personas jurídicas y/o personas naturales con negocio que mantengan incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios estipuladas en las Actas y Declaraciones Juradas de Compromiso de las Líneas de Apoyo para la Cultura (apoyo económico para las industrias culturales y artes) en el marco de los Decretos de Urgencia N.º 058-2020 y 027- 2021. Este incumplimiento debe haber sido notificado por oficio o carta y no haber sido resuelto hasta la fecha de la postulación).

Se pueden aceptar sugerencias de candidatos para ser miembros del comité evaluador por parte de la asociación de Editoriales Independientes Peruanas. Estos pueden formar parte de la propuesta de potenciales miembros del comité evaluador que la Dirección del Libro y la Lectura eleva a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, a través de un informe sustentatorio y habiendo tomado en cuenta lo señalado en el presente documento, para conocimiento.

4) Disposiciones específicas

La selección de los miembros del comité evaluador que lleven a cabo la evaluación de las postulaciones declaradas como aptas, deben cumplir con los criterios específicos que se señalan a continuación:

- I. Conocimientos o experiencia en gestión, producción y/o circulación de contenidos editoriales:** Conocimientos académicos y/o trayectoria profesional relacionada con los criterios de evaluación de las editoriales, de tal manera que tenga los conocimientos para cumplir con la revisión y evaluación de los criterios aprobados mediante las Resoluciones Directorales N° 000379-2023-DGIA/MC y N° 000493-2023-DGIA/MC. A saber, para ambos formatos (estándar colectivo y feria): gestión de la editorial, perfil de autoras y autores publicados, títulos en lenguas originarias, circulación editorial y acciones de difusión.
- II. Trayectoria en el sector editorial y/o promoción del libro y la lectura:** Experiencia mínima de tres (3) años en la edición y/o circulación del libro y la lectura, y/o haber recibido premios, condecoraciones u otros tipos de reconocimientos entregados por instituciones vinculadas al sector del libro y la lectura. También se incluyen otros espacios vinculados a la publicación o difusión del libro. Asimismo, los miembros del comité evaluador deberán contar con la idoneidad ética² para el ejercicio del rol.

Es importante que la conformación final del comité evaluador cumpla con las siguientes disposiciones:

- **Diversidad de género:** Contar con la participación de miembros hombres y mujeres, intentando en lo posible la paridad de género en el número total de miembros del comité evaluador.
- **Diversidad etaria:** Contar con la participación de miembros que, en lo posible, pertenezcan a distintas generaciones o rangos de edad.
- **Diversidad lingüística:** Contar con la participación de especialistas capaces de evaluar propuestas que incluyan publicaciones en lenguas oficiales y originarias del país.
- **Diversidad regional:** Contar con la participación de miembros nacidos en los distintos departamentos del Perú; de modo que, en lo posible, no más de uno del total de sus miembros hayan nacido en Lima Metropolitana.

Cabe precisar que estos requerimientos, criterios y disposiciones antes señalados se sustentan en los siguientes marcos normativos:

² Para lo cual no deberá tener acusaciones formales o señalamientos vinculados a infracciones y/o delitos en contra del patrimonio, la vida, el cuerpo y la salud, contra la confianza y la buena fe en los negocios, propiedad intelectual u otros que atenten contra la moral.

- En la Ley N° 31053, “Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro”, ya que los criterios ponderan múltiples dimensiones del libro como producto simbólico y comercial que permite el acceso a la información, al conocimiento y a un ejercicio progresivamente veraz de los derechos culturales a lo largo del país.
- En el Objetivo Prioritario 3 de la Política Nacional de Cultura al 2030, aprobada mediante Decreto Supremo N° 009-2020-MC, que busca fortalecer el desarrollo sostenible de las artes e industrias culturales y creativas, y coadyuva al cumplimiento del Lineamiento 3.3 en desarrollar mecanismos para la circulación comercial de bienes, servicios y actividades culturales.
- En el Objetivo Prioritario 3 de la Política Nacional de la Lectura, el Libro y las Bibliotecas al 2030, aprobada mediante Decreto Supremo N° 007-2022-MC, que busca alcanzar el desarrollo sostenible de la producción y circulación bibliodiversa en beneficio de los actores de la cadena de valor del libro, y posibilita el cumplimiento de los Lineamientos 3.3 y 3.5 para promover una mayor circulación al catálogo en el ámbito nacional para que pueda posicionarse, luego, en el extranjero la creación y producción bibliodiversa.
- En la Asamblea General de las Naciones Unidas (resolución A/RES/74/135), que proclamó el periodo comprendido entre 2022 y 2032 como el *Decenio Internacional de las Lenguas Indígenas del Mundo* (IDIL 2022-2032), con el fin de llamar la atención sobre la difícil situación de muchas lenguas indígenas, y así movilizar a las partes interesadas y los recursos para su preservación, revitalización y promoción³.
- En la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, que tiene por objeto establecer el marco normativo, institucional, y de políticas públicas para garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida, pública y privada, propendiendo a la plena igualdad.
- En la Ley N° 29158, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, se plantea entre sus principios rectores la igualdad y no discriminación.
- En el Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP, que aprueba la “Política Nacional de Igualdad de Género” de carácter multisectorial y de obligatorio cumplimiento para las entidades del Estado.
- En el Decreto Supremo N° 012-2021-MC, que aprueba la Política Nacional de Lenguas Originarias, Tradición Oral e Interculturalidad al 2040, cuyo ámbito de aplicación es de obligatorio cumplimiento para todas las entidades del Estado.
- En el Decreto Supremo N° 007-2022-MC, que aprueba la “Política Nacional de Lectura, el Libro y las Bibliotecas al 2030” que busca resolver el problema público del “Limitado ejercicio del derecho a la lectura por parte de la población peruana”.

5) Obligaciones del comité evaluador

- a) Leer detenidamente las bases de las convocatorias para postulación a las ediciones de La Independiente, en sus dos formatos (estándar colectivo y feria) para el año 2023, según corresponda; así como, los criterios de evaluación en las mencionadas bases.
- b) Participar en la sesión de instalación de los miembros del comité evaluador (virtual o presencial), acordando en un acta de instalación debidamente firmada, la designación del (de la) Presidente del comité evaluador, tomando conocimiento de la escala de puntuación total, mínima y máxima, que se ha establecido para

³ <https://es.unesco.org/idil2022-2032>

los criterios de evaluación en las bases de dichas convocatorias, y el establecimiento de la fecha para la sesión final de deliberación y elección de editoriales beneficiarias, considerando la fecha límite para la evaluación establecida en el cronograma de las bases de ambas convocatorias, según corresponda.

- c) Realizar sus actividades como comité evaluador con total imparcialidad y actuar con plena autonomía.
- d) Analizar, evaluar y puntuar, de manera individual, cada una de las postulaciones aptas, considerando los criterios establecidos en las bases de las convocatorias para postulación a las ediciones de La Independiente, en sus dos formatos (estándar colectivo y feria), para el año 2023, según corresponda, previo a la sesión de deliberación conjunta y elección de beneficiarios que se realizará posteriormente con los otros miembros del comité evaluador.
- e) Firmar y remitir los formatos (físicos o virtuales) suministrados por la Dirección del Libro y la Lectura, en la misma podrá consignar las observaciones, sugerencias y acciones de mejora de las propuestas evaluadas.
- f) Participar en la sesión de deliberación y elección de seleccionados en la fecha acordada en la sesión de instalación con los otros miembros del comité evaluador, la misma que podrá realizarse de manera virtual o presencial, según sea el caso.
- g) Sustentar y firmar el acta de evaluación final en la que se consigna las postulaciones que serán declaradas beneficiarias y, de corresponder, una lista de accesorios, en orden de mérito, según el puntaje otorgado. Asimismo, se consignará a cuáles de las editoriales declaradas como beneficiarias se les otorgará las ayudas a la movilidad y la estadía, señalando la sustentación correspondiente.
- h) Mantener en reserva los resultados del concurso de cada uno de los postulantes.
- i) Los integrantes del comité evaluador son responsables administrativa, civil o penalmente, por los actos realizados en el marco de sus funciones.

6) Sobre la duración del comité evaluador

Se debe considerar que el comité evaluador se disolverá automáticamente cumplida la vigencia del plazo de la prestación de servicios que brindarán al Ministerio de Cultura.

7) Disposiciones complementarias

Los aspectos no contemplados en el presente documento serán absueltos por la Dirección del Libro y la Lectura del Ministerio de Cultura, conforme a la legislación de la materia.